



INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS – CONVOCATORIA CP-HUV-020-2021

OBJETO:” EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE ALTO COSTO Y ENFERMEDADES HUERFANAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCIA” E.S.E”.

En la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), siendo las 08:00 A.M., se reunió el Grupo Verificador y Evaluador de las propuestas, integrado por:

- Por parte del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.: Dra. Viviana Bolaños Fernández, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la Dra. MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA, como Subgerente Financiera y la Dra. Pola Patricia Quintero Cubillos, como Subgerente Administrativa

Con el objeto de hacer la verificación de requisitos habilitantes, la evaluación y calificación de la oferta presentada en el proceso de Selección por Convocatoria Pública, consistente en contratar ” **EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE ALTO COSTO Y ENFERMEDADES HUERFANAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCIA” E.S.E.”**

Se presentó el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.
2. Informe del resultado de la verificación de requisitos habilitantes y técnicos.
3. Asignación de Puntaje y Calificación de la propuesta económica.
4. Conclusión del Grupo Evaluador de la Propuesta y Recomendación.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum:

Se hizo el llamado a lista de los miembros del Comité Evaluador y se constató que se encuentran presentes los integrantes del mismo e informa a los asistentes sobre lo que expresa el Numeral 1.17 de los Términos de Condiciones del proceso referido:

1.17. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán evaluadas por Un Comité Evaluador y/o Asesor, designado para tal fin por el Gerente General del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. Dicho Comité evaluará y calificará las propuestas conforme lo establece este término de condiciones y determinará un orden de elegibilidad. El comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de condiciones. El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Gerente General no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los términos de condiciones, es decir que no afecten la calificación de propuestas. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.....

El informe de evaluación de propuestas será publicado y puesto a consideración de los proponentes, según lo previsto en el cronograma del presente documento, para que éstos puedan controvertir dicho informe y presentar las observaciones pertinentes.

2. Informe del resultado de la verificación de requisitos habilitantes:

En este punto del orden del día, se informa que se presentaron dos (2) ofertas por parte de los siguientes interesados: **Oferente Uno (1) – GRUPO DAO S.A.S**, identificada con Nit. No. 817 004260-6, representada legalmente para este acto por Juan Carlos Muñoz Bravo, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.309429 expedida en Popayán, quien presento oferta en dos sobres cerrados, un sobre de oferta técnica con 364 folios, y un segundo sobre de oferta económica con 8 folios y una memoria USB, el día 28 de mayo de 2021, hora 09:51 am con numero de radicado *100042412021

Oferente dos (2) - GERARDO MORALES BOHORQUEZ, mayor de edad, identificación con identificado con cedula de ciudadanía No. 10.541.478 de expedida en Popayán, propietario del establecimiento de comercio SURTICLINICOS GM, con matrícula mercantil No. 430516-2 de fecha de 24 de mayo de 1996, quien radico oferta en dos sobres cerrados, un sobre de oferta técnica con 60 folios y una USB, el día 28 de mayo de 2021, hora 10:51 am con numero de radicado *100042532021

Se procederá a verificar en principio que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes exigidos en los Términos de condiciones:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE ALTO COSTO Y ENFERMEDADES HUERFANAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E."		
Oferente Uno (1) – GRUPO DAO S.A.S , identificada con Nit. No. 817 004260-6,	No. FOLIO(S):	CUMPLE / NO CUMPLE
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA		
ANEXO No. 2 - Carta modelo de remisión de la oferta	1	Cumple
ANEXO No. 1 - Carta de presentación de la oferta	2 a 3	Cumple
Certificado de conocimiento y aceptación	4	Cumple
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, de fecha 03 de mayo de 2021.	5 a 15	Cumple
Certificado de matricula de establecimiento de comercio expedida por la Cámara de comercio de Cali, fecha de expedición 22 de mayo de 2021.	16 (Inverso)	Cumple




Acta junta Directiva de fecha 25 de mayo de 2021, donde se autoriza al representante legal a presentar oferta al presente proceso de convocatoria publica.	17 (inverso)	Cumple
Copia de cedula de ciudadanía del representante legal JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.309.429 de Popayán	18	Cumple
ANEXO No. 7 – Certificado de seguridad social y aportes parafiscales Personal Jurídicas.	19	Cumple
Soporte de planillas de seguridad social de fecha 14 de mayo de 2021.	20 a 22	Cumple
Contraloría General de la República del representante Legal de fecha 18 de mayo de 2021, sin reporte Fiscal	23	Cumple
Certificado antecedentes fiscales de la sociedad, expedido por la Contraloría General de la República de fecha 18 de mayo de 2021, sin reporte Fiscal	24	Cumple
Certificado antecedentes disciplinarios de la Rep. Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 24 de mayo de 2021.	25	Cumple
Certificado antecedentes disciplinarios de la Sociedad, expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 24 de mayo de 2021.	26	Cumple
Certificado de Antecedentes penales y requerimientos judiciales	27	Cumple
Certificado del registro Nacional de Medidas correctivas RNMMC	28	Cumple
Hoja de vida de persona Jurídica	29	Cumple
Registro Único Tributario	30 a 53	Cumple
Formulario Único SARLAFT	54 a 55	Cumple
Garantía de seriedad de la oferta expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, No. 435-47-994000044468 de fecha 25 de mayo de 2021.	56 a 58	Cumple (opcional)
Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de oferentes expedido por la Cámara de comercio del cauca de fecha 05 de mayo de 2021.	59 a 270 (inverso)	Cumple
Declaración de renta y complementario para personas jurídicas.	271	Cumple (opcional)
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
Estado de situación financiera – Estado de resultados con fecha corte 31 de diciembre de 2020.	272 a 291	Cumple
Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de oferentes expedido por la Cámara de comercio del cauca de fecha 05 de mayo de 2021	59 a 270 (inverso)	Cumple
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA		
Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de oferentes expedido por la Cámara de comercio del cauca de fecha 05 de mayo de 2021	59 a 270 (inverso)	Cumple
Acta de liquidación con ASMET SALUD EPS S.A.S, objeto : Medicamentos pacientes Asmet Salud, Por un valor de \$ 2.713.107.280 M/Cte, plazo del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.	295 a298	Cumple
Acta de liquidación con HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE - objeto: Suministrar medicamentos pos y no pos, por un valor de 1.216.089.800, plazo de ejecución siete meses des del 02 de marzo 2018.	299 a 305	Cumple
Acta de liquidación con ASMET SALUD EPS S.A.S, - Objeto: Suministro de medicamentos pacientes. por valor \$ 21.084.780.593 M/Cte. Plazo de ejecución 01 de enero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019.	306 a 311	Cumple

Handwritten signature

Otros	312 a 315	Cumple
-------	-----------	--------

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE ALTO COSTO Y ENFERMEDADES HUERFANAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E."		
Oferente Segundo (2) – GERARDO MORALES BOHORQUEZ, mayor de edad, identificación con identificado con cedula de ciudadanía No. 10.541.478 de expedida en Popayán	No. FOLIO(S):	CUMPLE / NO CUMPLE
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA		
ANEXO No. 1 - Carta de presentación de la oferta	1 a 2	Cumple
ANEXO No. 2 - Carta modelo de remisión de la oferta	3	Cumple
Certificado de matricula de persona Natural expedido por la cámara de comercio de Cali de fecha 27 de mayo de 2021.	4 a 7	Cumple
Certificado de matricula de establecimiento de comercio expedido por la cámara de comercio de Cali, de fecha 27 de mayo de 2021.	8 a 9	Cumple
Copia de la cedula de ciudadanía del señor GERARDO MORALES BOHORQUEZ, identificado con numero 10.541.478 de Popayán	10	Cumple
ANEXO – Certificado de seguridad social y aportes parafiscales Personal Jurídicas.	11	Cumple
Contraloría General de la República certifica que el señor GERARDO MORALES BOHORQUEZ, identificado con número 10.541.478 de Popayán, No cuenta con reportes de responsabilidad fiscal a la fecha, emitido el día 27 de mayo de 2021.	12 y 13	Cumple
Procuraría General de la Nación, certifica que el señor GERARDO MORALES BOHORQUEZ, identificado con número 10.541.478 de Popayán. No registra ni inhabilidades vigentes, emitido el día 27 de mayo de 2021.	14	Cumple
Certificado de Antecedentes penales y requerimientos judiciales, certifica que el señor GERARDO MORALES BOHORQUEZ, identificado con número 10.541.478 de Popayán, No cuenta con asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	15	Cumple
Hoja de vida persona natural Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998.	16 a 18	Cumple
Registro Único Tributario	19 a 21	Cumple
Certificado de cuenta Bancaria	22	Cumple
Certificado del registro Nacional de Medidas correctivas RNMMC	23	Cumple
Formulario Único SARLAFT	24	Cumple
Garantía de seriedad de la oferta, a la verificación completa de los sobre uno y dos no se observa la presentación de la garantía de seriedad de la oferta por lo anterior en este ítems jurídico el oferente No cumple.	-	NO CUMPLE

CONCLUSIÓN JURÍDICA DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:




Se deja constancia que el oferente **GERARDO MORALES BOHORQUEZ**, mayor de edad, identificación con identificado con cedula de ciudadanía No. 10.541.478 de expedida en Popayán, **NO CUMPLIO** con uno de los criterios habilitantes jurídicos exigidos, consistente en la **no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con su propuesta**, por lo anterior; en aplicación del numeral 1.25. DERECHO DEL HOSPITAL DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS PROPUESTAS de los términos de condiciones y el Parágrafo 3°. del Art. 4 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece que: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, se decide por parte del comité verificador declarar **NO ADMISIBLE**, la oferta presentada por **GERARDO MORALES BOHORQUEZ**, identificación con identificado con cedula de ciudadanía No. 10.541.478 de expedida en Popayán se declara **RECHAZADA** por no ser admisible jurídicamente.

De igual modo se deja constancia que **GRUPO DAO S.A.S**, identificado con Nit. No. 817 004260-6, representada legalmente para este acto por Juan Carlos Muñoz Bravo, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.309429 expedida en Popayán. **CUMPLE** jurídicamente, con todos y cada uno de los documentos habilitantes exigidos para el presente proceso de Selección por Convocatoria pública y por ende se debe proceder a evaluar y calificar su propuesta, por cuanto es **HÁBIL** y **ADMISIBLE**, dejando constancia igualmente, que esta verificación no genera puntaje alguno al momento de calificar la propuesta.

Por lo anterior, el comité continuará con la única oferta declarada Hábil y Admisible a continuación:

HABILITANTE CAPACIDAD FINANCIERA:

Que se procede a verificar financieramente al oferente **GRUPO DAO S.A.S**, identificado con Nit. No. 817 004260-6, para la presente certificación se hace uso del Registro Único de oferente expedido por la cámara de comercio de Popayán, el día 26 de mayo de 2021, arrojando los siguientes resultados:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	TÉRMINOS DE CONDICIONES	GRUPO DAO S.A.S	CUMPLE/ NO CUMPLE
Endeudamiento	Menor o igual a 0.7	0.62 /	Cumple
Liquidez	Mayor o igual a 1	1.89 /	Cumple
Cobertura de Interés	Mayor o igual a 1.0	12.75 /	Cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0	0.57 /	Cumple
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0	0.21 /	Cumple

CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN FINANCIERA

Que una vez verificado los documentos financieros del proponente **GRUPO DAO S.A.S**, identificado con Nit. No. 817 004260-6, representada legalmente para este acto por Juan Carlos Muñoz Bravo, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.309429 expedida en Popayán, se encuentran que cumple con los requisitos habilitantes financieros establecidos en los Términos de Condiciones, luego la propuesta es **HABILITADA Y ES ADMISIBLE** financieramente, dejando constancia igualmente que esta verificación no genera puntaje alguno al momento de calificar la propuesta.




ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los Términos de condiciones expresan que para la determinación del método de calificación de la propuesta económica se tomarán criterios Técnicos y Económicos de la siguiente forma:

A- FACTOR ECONOMICO:

Para la evaluación de este factor se tendrá en cuenta lo siguiente: La propuesta que presente el menor precio tendrá un máximo de 600 puntos y para las demás propuestas se determinara de acuerdo con la siguiente equivalencia.

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{MENOR PRECIO OFRECIDO}}{\text{PRECIO DE LA PROPUESTA EN ESTUDIO}} \times 600$$

Nota importante: El valor que resulte de la sumatoria de los ítems por la cantidad unitaria en el factor económico solo será tenido en cuenta para la formulación de asignación de puntaje económico, dado que en ningún caso se adjudicará por encima del valor oficial del presente proceso esto porque el presente proceso cuenta con un monto agotable.

AVALUACION ECONOMICA GRUPO DAO S.A.S

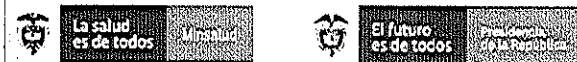
Que una vez realizada la verificación del listado de medicamentos del anexo técnico exigido en el presente proceso de selección, se encontró las siguientes falencias de tipo no subsanables por ser aspectos ponderantes en la oferta económica presentada por GRUPO DAO S.A.S:

- 1- Que luego de hacer el comparativo de la oferta económica frente a las circulares 10 y 11 de 2020, emitidas por la comisión de precios de medicamentos y dispositivos médicos, las cuales cuentan con control directo de precios y fijación de precios máximos de venta en el país, se encuentra que cinco (5) medicamentos se encuentran por encima del precio máximo permitido por las circulares.

La Comisión establece el precio por unidad de regulación para todos los Mercados Relevantes o subconjuntos de estos, que a la fecha han sido sometidos a la metodología de circulares 10 y 11 de 2020.

FIJACION DE PRECIOS MAXIMOS DE VENTA POR LA COMISION:

21-Jan-20



Artículo 3. Precio Máximo de Venta de medicamentos regulados en anteriores Circulares de la Comisión

A continuación, se señala el Precio Máximo de Venta, a nivel mayorista, de medicamentos contenidos en anteriores Circulares de la Comisión:

No.	ID MR	ATC	Descripción Principio Activo	Forma Farmacéutica	Precio por Unidad de Regulación	Unidad de Regulación	Principio activo base del cálculo	VALOR UNIDAD
89	681	L01BC01	Citarabina	Líquido/Sólido - Inyectable	\$ 55,70	mg	Citarabina	\$ 27,850
216	523/524	L01DB06	Idarubicina	Líquido/Sólido - Inyectable	\$ 28,265,44	mg	Idarubicina Clorhidrato	\$ 282,654
206	724	L01XE02	Gefitinib	Sólido - Oral	\$ 539,02	mg	Gefitinib	\$ 134,755
344	526/527	L01XA03	Oxaliplatino	Líquido/Sólido - Inyectable	\$ 1,071,77	mg	Oxaliplatino	\$ 107,177
5	29	LC04B04	Adalimumab	Líquido/Sólido - Inyectable	\$ 35,985,68	mg	Adalimumab	\$ 1,439,547

Fuente: <https://www.minsalud.gov.co/RID/circular-11-de-2020.pdf>

PRECIOS OFERTADOS POR GRUPO DAO S.A.S SUPERIORES AL PRECIO DE VENTA FIJADOS POR LA COMISION:

WAO

CODIGO	DESCRIPCION	UM	LABORATORIO	MARCA	CUM O EXPEDIE NTE	REGISTRO INVIMA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR CON IVA	REGULADOS MINISTERIO DE SALUD CIRCULAR 10 17/2021	DIFERENCIA	% INCREMENTO
8172	ADALIMUMAB X 40 MGS	AM	AEBVIE S.A.S.	HUMIRA	20108351-2	2018M-0017982	\$ 1,946,250.00	\$ 1,946,250.00	\$ 1,439,547	\$ 506,703	26%
9597	CITARABINA 500 MG	AM	BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S.	CITARABINA 500 MG/10 ML	20014765-1	2016M-0011012-R1	\$ 31,885.00	\$ 31,885.00	\$ 27,850	\$ 4,035	13%
11274A	IDARUBICINA 10 MG	AM	BLAU FARMACÉUTICA	IDARUBICINA	20013029-1	2010M-0010883	\$ 340,685.00	\$ 340,685.00	\$ 282,654	\$ 58,031	17%
10848A	IRESSA COMPRIMIDO 250 MG (GEPINTIB)	TAB	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S.	IRESSA 250 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	20019022-1	2017M-0012118-R1	\$ 165,625.00	\$ 165,625.00	\$ 134,755	\$ 30,870	19%
12677A	OXALIPLATINO 100 MG	AM	BLAU FARMACÉUTICA	OXALIPLATINO 100MG	19969843- 01	2018M-0006685-R1	\$ 111,340.00	\$ 111,340.00	\$ 107,177	\$ 4,163	4%

2- De igual modo se revisó los archivos adjuntos en las carpetas INFO1 e INFO2 suministrados en la memoria USB basados en el punto 3.3.2 TECNICO-CALIDAD en el cual el proponente debe cumplir con las obligaciones anteriormente descritas y adjuntar:

- Certificados expedidos por el INVIMA de los medicamentos.
- Licencia de funcionamiento.
- Fichas técnicas de medicamentos-insumos-dispositivos médicos. (donde aplique).
- Certificado de buenas prácticas de manufacturas (BPM).

En el cual se pudo evidenciar que no se adjuntaron la totalidad de los registros INVIMA de los ciento cincuenta y un (151) medicamentos ofertados en el anexo técnico, a su vez encontramos treinta (30) archivos de medicamentos con registros INVIMA vencido, Un (01) registro con error evidenciando que se subió adjunto Invima que no corresponde a el adjunto del medicamento, (03) no aportados.

INVIMAS		
VENCIDOS	ERRADOS	NO APORTADOS
1 ACETATO DE GOSERELINA 3.6 MG JERINGA PRELLENADA	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 5_ EN 50 ML SUBCUTANEA	FIRMAGON 120 MG
2 AZACITIDINA X 100 MG (VIDAZA)		CICLOFOSFAMIDA X 500 MG ENDOXAN
3 BELIMUMAB 120 MG BENLYSTA		IXABEPILONA X 15MG IXEMPRA
4 BELIMUMAB 400 MG POLVO LIOFILIZADO VIAL X 20 ML		
5 BENDAMUSTINA CLORHIDRATO 100 MG VIAL (RIBOMUSTIN)		
6 BEVACIZUMAB X 100 MG -4ML AVASTIN SOLUCION PARA INFUSION ABXEDA		
7 BICALUTAMIDA X 150 MG		
8 CISPLATINO X 50 MG		
9 CITARABINA INYECTABLE 100 MG- 1 ML ROPSOHN		
10 DECITABINA X 50 MG DACOGEN		
11 DOCETAXEL X 20 MG		
12 EPIRUBICINA X 50 MG		
13 GEMCITABINA X 200 MG GEMTIN		

Handwritten signature

Handwritten mark

14	IMATINIB 400 MG TABLETAS (ZEITE)		
15	INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITICA DE CONEJO X 25MG TIMOGLOBULINA		
16	LENALIDOMIDA DE 10 MG (REVLIMID)		
17	MITOXANTRONA X 20 MG		
18	NILOTINIB X 200 MG CAPSULA		
19	RITUXIMAB 1400 MG-11.7 ML (MABTHERA) AMPOLLA X 15 ML		
20	RITUXIMAB X 100 MG-10 ML AMP		
21	RITUXIMAB X 500 MG- 50 ML MABTHERA		
22	SANDOSTATIN LAR 20MG- 2ML (OCTREOTIDA)		
23	SECUKINUMAB 150 MG-1 ML (COZENTYX)		
24	TALIGLUCERASA ALFA 200 UI UPLYSO POLVO LIOFILIZADO VIAL		
25	TEMOZOLOMIDA X 20 MG TEMODAL CAPSULAS		
26	TEMOZOLOMIDA X 100 MG TEMODAL		
27	TOCILIZUMAB AMP 200 MCG-10ML(20MG-ML) ACTEMRA		
28	TRASTUZUMAB 440MG-50 ML HERCEPTIN POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSION		
29	TRASTUZUMAB EMTANSINA VIAL 100 MG-15ML KADCYLA		
30	VINORALBINE X 50 MG		

Se reviso precio de los medicamentos no regulados en la oferta económica encontrando 31 medicamentos con precio superior según histórico de compra de medicamentos de alto costo, por ejemplo, BLEOMICINA 15 U.I el precio máximo que un proveedor lo ha ofertado es de \$ 65.000 pesos y esto debido a desabastecimiento, en cuanto se regulo el suministro de este medicamento a nivel nacional, el precio se ajustó a \$ 32.863. la oferta económica presentada por GRUPO DAO S.A tiene una diferencia de \$ 48.256 pesos más.

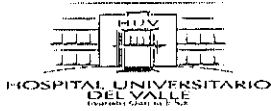
✓ CONCLUSIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE LA PROPUESTA Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo a las verificaciones y la evaluación realizada, se determina que el proponente **GRUPO DAO S.A.S**, identificado con Nit. No. 817 004260-6, representada legalmente para este acto por Juan Carlos Muñoz Bravo, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.309429 expedida en Popayán, se encuentra en violación a las circulares Nos. 10 y 11 emitidas por la comisión de precios de medicamentos y dispositivos médicos, las cuales ejercen el control directo de precios y fijación de precios máximos de venta en el país, que de este modo se determina que el oferente GRUPO DAO S.A.S no puede desconocer las funciones administrativas de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos –CNPMDM (en adelante la Comisión), dado que han sido otorgadas y atribuidas por el legislador mediante las Leyes 100 de 1993, artículo 245; 1438 de 2011, artículo 87; y 1753 de 2015, artículo 72, así como el Decreto 1071 de 2012 y 705 de 2016. En el marco de la normatividad referenciada, corresponde a la Comisión la formulación y la regulación de la política de precios de medicamentos y dispositivos médicos.

Que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, como entidad pública, no puede pasar por alto actos o hechos que generen sanciones administrativas, tal como lo señala el Artículo 132 de la Ley 1438 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), el cual es la entidad encargada de investigar y sancionar cuando se infrinja el régimen aplicable al control de precios de medicamentos o dispositivos médicos. Igual competencia

Handwritten signature

Handwritten signature



aplica ante la omisión, renuencia o inexactitud en el suministro de la información de precios al Sistema de Información de Precios de Medicamentos- SISMED.

Dado lo anterior este comité establece que **GRUPO DAO S.A.S**, identificado con Nit. No. 817 004260-6, se encuentra inmerso dentro de una de las causales de rechazo del punto 4.2. DERECHO DEL HOSPITAL DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS PROPUESTAS de los términos de condiciones literal M); por infringir el régimen aplicable al control de precios de medicamentos o dispositivos médicos, y el no cumplimiento de los registros INVIMAS al ser aportados unos vencidos y otros No aportados. Dado lo anterior, se declara **RECHAZADA** la oferta presentada por incumplimiento del literal m) del punto 4.2 de los términos el cual establece como causal de rechazo: “**m) Cuando la propuesta económica no comprenda los elementos de obligatorio cumplimiento en los términos legales y reglamentarios.**”


El presente informe se publicará en las página web de Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E,S,E y permanecerá de manera física en la oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E..

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes integran el comité Verificador y Evaluador de las propuestas, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).


Requisito Habilitante Jurídico:


VIVANA BOLAÑOS FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Requisito Habilitante Financiero:


MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
 Subgerente Financiera

FACTOR TECNICO - ECONOMICO


POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS
 Subgerente Administrativa

Nota: Los miembros que integran el Grupo Verificador y Evaluador serán responsables única y exclusivamente en los aspectos habilitantes y/o ponderables que le correspondan, de conformidad a la dependencia o área a la que pertenecen

